

## Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Asesoría General Tutelar Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN SGCA Nº 88/2010.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2010.-

## VISTO:

La Nota N° 202/2010 de la Oficina de Atención Descentralizada La Boca-Barracas, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante Resolución AGT Nº 96/07, se aprueba el Régimen General de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar.

Que, con fecha 7 de enero de 2010, se reemplaza el Anexo B de la normativa precitada para el ejercicio del año en curso; ello según Resolución AGT N° 1/2010.

Que la Oficina de Atención Descentralizada La Boca-Barracas de este Ministerio Público Tutelar de la CABA, mediante la nota de los vistos, realizó la rendición N° 2 de la Caja Chica asignada oportunamente; solicitando la reposición de la misma por la suma total de \$ 216,80.

Que, por Resolución AGT Nº 105/08, la Asesora General Tutelar delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias, en uso de la facultad conferida por Resolución AGT N° 40/2010

## EL PROSECRETARIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DISPONE:

Articulo Nº 1: Apruébese la rendición de Caja Chica Nº 2 asignada a la Oficina de Atención Descentralizada La Boca-Barracas de este Ministerio Público Tutelar, por un monto total de pesos Un Mil Doscientos Dieciséis con Ochenta centavos (\$ 1216,80); en atención a las razones vertidas en los Considerados de la presente.

<u>Artículo Nº 2</u>: Remítase a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura para que proceda a su reintegro.

Articulo Nº 3: Registrese, publiquese y, oportunamente, archivese.

Suffer of the second of the se

Dr. Gustavo Javier Terríles Prosecretario - SGCA Asesoria General Tutelar

> T MARTS TERIO PUBLICO TUTELAR JIUDAO AUTOMOMA DE BUENOS AIRES